



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73168400300120210000800
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: MARIA CECILIA PRADA MENDEZ CC:28.678.725
Demandados: MARIA MERCEDES PRADA MENDEZ CC: 28.678.436, MORADORES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y DEMAS INDETERMINADOS. Sin correo electrónico.

Conforme lo dispuesto en el art. 375, numeral 9), concordante con lo dispuesto en el art. 372, del C. G. P., se ordena practicar diligencia de inspección judicial al predio ubicado en la carrera 9ª No. 4-79, barrio Libertador de Chaparral, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda, constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso.

En consecuencia, se ordena la práctica de las pruebas solicitadas por las partes, así:

A. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. Ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda.
2. Cítense a los testigos para que rindan declaración según lo enunciado en la demanda:

RAFAEL ANTONIO SERRANO PEÑALOZA, EMMA BIUTRAGO DE SERRANO, JORGE ELIECER GARCIA LOPEZ, FERNANDO ALBERTO RENGIFO PRADA, ANA ROSARURA SERRANO BUITRAGO, quienes depondrán sobre el área, linderos y mejoras del predio pretendido; así como la tradición del predio, la posesión quieta, pública, pacífica e ininterrumpida que viene realizando el demandante, de buena fe, y a la luz pública, quienes además depondrán sobre las mejoras, y los demás hechos y pretensiones señalados en la demanda.

3. INSPECCIÓN JUDICIAL

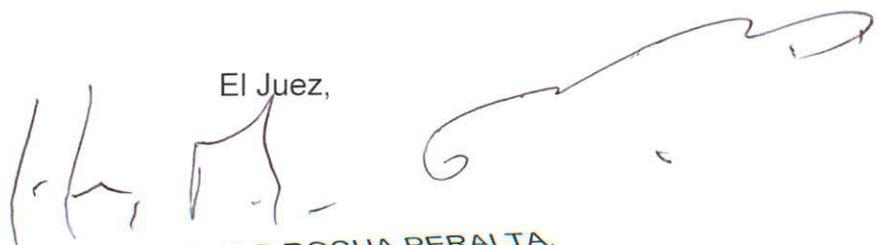
Se ordena llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial sobre el predio materia de la acción ejecutada, a fin de confirmar linderos, cabida superficial, construcción o mejoras realizadas en el inmueble; la posesión del demandante, que sea ejercida en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, de buena fe, sin interrupción alguna, y lo demás que sea importante para esclarecer los hechos planteados.

Conforme a lo ordenado en el art. 372 del C. G. P., numeral 3) se **PREVIENE** a las partes, sobre las consecuencias que genera la inasistencia a la audiencia, de acuerdo con lo allí previsto.

Para el efecto se señala la hora de las 9 A.M., del día 13-, del mes de Octubre-, del año en curso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.